I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaria Comunal de Planificación

DECRETO Nº 2522

CHIGUAYANTE, 24 OCT 2016

VISTOS : Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 409/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, por un monto total de $2.500.000, impuestos incluidos; Oficio N° 1281 de fecha 14 de octubre de 2016 de Directora de Secplan a Alcalde Subrogante de la Comuna, solicitando su autorización para llevar a cabo contratación directa con el oferente "Luis Acevedo Cornejo", para realizar trabajos complementarios correspondientes a la obra "Mejoramiento Platabandas (Platabandas Avenida Los Andes, Platabanda Calle Escocia)"; Autorización del Señor Alcalde, rubricada al costado de dicho oficio; Lo dispuesto en el Artículo 8° letra g) de la Ley 19.886; Lo ordenado en el artículo 10, número siete 7, letra g) del Reglamento de la Ley N°19.886, el cual prescribe que: "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad"; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1895 de fecha 3 de agosto de 2015, se adjudicó al contratista Luis Alberto Acevedo Cornejo, por un monto de $148.476.941, la ejecución de la obra "**Mejoramiento Platabandas (Platabandas Avenida Los Andes, Platabanda Calle Escocia)**", la cual consistía en el mejoramiento y la reestructuración de la Avenida Los Andes y calle Escocia las que cuentan con una franja de terreno lateral, el cual se modificó para dar paso a espacios de tránsito, estacionamientos y áreas de descanso. Se intervino una superficie aproximada de 3505 m2, considerando pavimentos, áreas verdes, zona de juegos infantiles y Fitness y sombreaderos.

2.- Que, el financiamiento para la ejecución de las mencionadas obras se obtuvo con recursos del Servicio de Vivienda y Urbanización región del Bio Bio, para lo cual dictó la Resolución Exenta N° 4893, de fecha 24 de diciembre de 2014.

3.- Que, para el adecuado desarrollo de las obras, se contemplaron etapas de ejecución y se obtuvo recursos de forma gradual, para lo cual las Unidades Técnicas de la Municipalidad de Chiguayante del Servicio antes mencionado, realizaron Mesas Técnicas Regionales, las que acordaron las sucesivas modificaciones que se realizaron al primitivo contrato de obra.

4.- Que, la Municipalidad requirió fondos adicionales al Servicio de Vivienda y Urbanización, a fin de construir veredas y pavimentar los estacionamientos que contempla el Proyecto de la Platabanda de Avenida Los Andes con Calle Escocia. La respuesta a esta solicitud fue entregada mediante Ordinario N° 6134 de fecha 21 de junio de 2016, en cuya virtud se otorgaba un monto adicional de $31.438.231, y se instruyó que los montos debían ser utilizados para la construcción de 172 metros lineales de veredas y 654 metros cuadrados de pavimentos para estacionamientos.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 24 OCT 2016 HORA 11:00
PROCEDENCIA alcalde
FIRMA

5.- Que, sin embargo, el contratista informó a través de carta de fecha 27 de abril de 2016, que con los recursos obtenidos y las construcciones realizadas no se pudo ejecutar el proyecto en su totalidad, quedando un saldo de 28 metros lineales de vereda sin construir y dos soluciones particulares de vecinos que vieron afectada la altura de su línea de edificación en relación con la altura de las obras ejecutadas.

6.- Que, la Municipalidad, por razones de buen servicio, debe complementar los trabajos del ya mencionado Proyecto, consistente en los 28 metros lineales de veredas y las soluciones particulares que contemplan evacuación de aguas lluvias, toda vez que al tenor de lo prescrito en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, de la Ley 18.695, la función social de las Municipalidades exige el cumplimiento estricto de la legislación vigente, adecuándose a los requerimientos de la sociedad comunal en su conjunto, procurando el correcto desarrollo de la ciudad velando por los derechos de todos y cada uno de sus habitantes.

7.- Que, como se dijo anteriormente, la Municipalidad debe velar no solo por la correcta elaboración y ejecución de la obras que impactan e inciden directamente en la comunidad, sino que además por la eficiente utilización de los recursos fiscales, dando cumplimiento con ello a lo mandatado por su legislación orgánica y prescrito por la Constitución.

8.- Que, así, dando cumplimiento a esta finalidad, es que los servicios que se requieren para la complementación de los trabajos ya mencionados, debe ser realizado por el mismo contratista que originalmente lo confeccionó, ya que éste cumple con los modelos, sistemas e infraestructuras que ya fueron previamente adquiridos por la Municipalidad de Chiguayante, y aprobados por el Servicio de Vivienda y Urbanización.

9.- Que, al tenor de lo prescrito en el artículo 8, letra g) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10, número 7 , letra g), de su Reglamento, se podrá recurrir al trato o contratación directa cuando "por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley"; siendo aplicable en este caso concreto a "cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad".

DECRETO : **1.-** Apruébase la Contratación Directa "Construcción de Veredas y Solución Aguas Lluvias Avenida Los Andes" con el oferente "Luis Acevedo Cornejo.", por un monto de $2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos, para la construcción de veredas y solución de aguas lluvias que permiten complementar la obra **"Mejoramiento Platabandas (Platabandas Avenida Los Andes, Platabanda Calle Escocia)"**, al ser plenamente compatibles con los modelos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos por la Municipalidad de Chiguayante.

2.- Ordenase que las obras deben cumplir estrictamente con lo prescrito en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, vigente a la fecha de este Decreto, en cuanto a las exigencias técnicas y de construcción que se deben respetar.

3.- Nombrase como Inspector Técnico de las obras al Señor Henry Guzman Lincolao, Profesional de la Dirección de Obras.

4.- Designase a la Dirección de Asesoría Jurídica la redacción del respectivo contrato de prestación de servicios, el cual regulará la relación contractual con el oferente.

5.- Imputase el monto de la contratación antes mencionada a la cuenta N° 31.02.004.341 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ANDRES PARRA SANDOVAL
ALCALDE (S)

APS/LTS/GDR/LAS/JSG/jsg
Distribución:
- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Sr. Henry Guzman Lincolao
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Secretaría Municipal
- Interesados